

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre del año Dos Mil Veinte. (2020)**

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, su Representante Legal; coadyuvada por el apoderado del extremo demandado y su Representante Legal; y al tenor de lo preceptuado en el art.314 del C.G.P., el juzgado;

**RESUELVE:**

1 - **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por: NUÑEZ & ASOCIADOS ABOGADOS SAS, en contra de: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, por pago total de la obligación.

2 - ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. (POR SECRETARIA VERIFIQUESE LA EXISTENCIA DE REMANENTES EN TAL CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD): Oficiase con los insertos del caso.

3 - ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No.400100007038091, constituido por valor de \$180.000.000,00, M/cte., así:

- a) A favor de la sociedad NUÑEZ & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., la suma de \$133.373.240,00, M/cte.
- b) A favor del Dr. HAROLD SOTELO LEON, la suma de \$13.337.324,00, M/cte.
- c) A favor de la sociedad ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, la suma de \$33.289.436,00 M/cte.

4 - ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, con la constancia de cancelación. Entréguese al demandado.

4 - Sin costas, ni perjuicios.

5 - Por secretaria déjese constancia en el libro radicator y Sistema Judicial.

6 - ORDENAR el archivo definitivo del proceso

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES BELGADO**

(Firma escaneada)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 31 DEL 27 OCT 2020

SECRETARIA 